



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Concejo Municipal de Pasto

ACUERDO NUMERO 040
(Noviembre 11 de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas especialmente por el artículo 313 de la Constitución Política, La ley 136 de 1994 y demás disposiciones constitucionales y legales

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Introducir en el Título II INGRESOS TRIBUTARIOS, CAPITULO II IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, el Artículo 44.- ACTIVIDADES DE SERVICIOS, un nuevo ordinal del siguiente tenor:

- Servicios de telefonía celular, mensajes de texto, y planes de datos móviles.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Modifíquese en el Título II INGRESOS TRIBUTARIOS, CAPITULO II IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, Artículo 45.- ACTIVIDADES ECONOMICAS Y TARIFAS, la tarifa correspondiente a ACTIVIDADES FINANCIERAS, la cual quedará así:

ACTIVIDADES FINANCIERAS				
CODIGO ACTIVIDAD IYC	DESCRIPCION IYC	CODIGO ACTIVIDAD CIU	DESCRIPCION CIU	TARIFA POR MIL
401	Entidades del sector financiero	6411	Banco Central	5
		6412	Bancos comerciales	
		6421	Actividades de las corporaciones financieras	
		6422	Actividades de las compañías de financiamiento	
		6423	Banca de segundo piso	
		6424	Actividades de las cooperativas financieras	
		6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	
		6432	Fondos de cesantías	
		6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero)	
		6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario	
		6493	Actividades de compra de cartera o factoring	
		6494	Otras actividades de distribución de fondos	

Calle 19 Carrera 25 esquina Casa de Don Lorenzo
Interior Plazoleta Galán
Teléfono: 7296352 - Telefax: 7233519
E-mail: Contactenos@concejodepasto.gov.co
www.concejodepasto.gov.co
OV.CO



Concejo Municipal de Pasto

	6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.
	6514	Capitalización
	6611	Administración de mercados financieros
	6612	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos
	6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores
	6614	Actividades de las casas de cambio
	6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas
	6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.

ARTÍCULO TERCERO.-

Modifíquese en el Título II INGRESOS TRIBUTARIOS, CAPÍTULO II IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, el numeral tercero del Artículo 48.- EXENCIONES, el cual quedará así:

3. Las actividades mercantiles desarrolladas por los comerciantes que se encuentren ubicados en los centros comerciales y populares construidos por el Municipio de Pasto y con un capital inferior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y cuyos ingresos reportados en materia de impuesto sobre la renta en el año inmediatamente anterior no hayan superado los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Esta exención se concederá por el término de diez (10) años, contados a partir de su reconocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.-

Modifíquese en el Título II INGRESOS TRIBUTARIOS, el CAPÍTULO VIII, IMPUESTOS GENERADOS POR OBRAS URBANÍSTICAS Y DE CONSTRUCCIÓN, el cual quedará así:

CAPITULO VIII

IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

ARTICULO 121.- AUTORIZACION LEGAL Y HECHO GENERADOR: El impuesto de delineación urbana se encuentra autorizado por las Leyes 97 de 1913, 84 de 1915, 72 de 1926, 89 de 1930, 79 de 1946, 33 de 1968, 9ª de 1989 y el artículo 233 del Decreto 1333 de 1986.

El hecho generador del impuesto de delineación urbana lo constituye la ejecución o construcción de obras nuevas y la refacción de la existente en todas sus modalidades, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción y cerramiento, en la jurisdicción del Municipio de Pasto. Así mismo, constituye hecho generador el acto de reconocimiento de construcciones.

PARÁGRAFO: Las modalidades a que alude el presente artículo corresponden en todo caso a las definiciones del Decreto Nacional 1469 de 2.010 y las normas que lo



Concejo Municipal de Pasto

modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 122. CAUSACIÓN: El impuesto de Delineación Urbana se causa como requisito previo a la expedición de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades o al acto de reconocimiento en el supuesto previsto por el artículo 64 del Decreto 1469 de 2010, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 123.- SUJETOS: El sujeto activo del impuesto de delineación urbana es el Municipio de Pasto, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

El sujeto pasivo es el solicitante de la licencia de construcción y, en todo caso, la persona que vaya a realizar o haya realizado cualquier modalidad de construcción.

ARTICULO 124.- BASE GRAVABLE: La base gravable para la liquidación del impuesto de Delineación Urbana en el Municipio de Pasto será la cantidad de metros cuadrados de construcción de obra nueva o de refacción de la existente en todas sus modalidades. En el caso del cerramiento será la cantidad de metros lineales.

ARTICULO 125. TARIFAS. Las tarifas del impuesto de delineación urbana están fijadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

USO	TARIFA
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO	0,10%
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR DE INTERES SOCIAL CANALIZADA POR INVIPASTO Y ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON PERSONERÍA JURÍDICA Y CERTIFICADAS POR INVIPASTO	0,01%
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR ESTRATO 6	1%
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR ESTRATO 5	0,90%
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR ESTRATO 4	0,80%
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR ESTRATO 3	0,70%
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR ESTRATO 2	0,60%
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR ESTRATO 1	0,50%
MULTIFAMILIARES Y EDIFICIOS MAYORES A 3 PISOS ESTRATO 6	1,30%
MULTIFAMILIARES Y EDIFICIOS MAYORES A 3 PISOS ESTRATO 5	1,20%
MULTIFAMILIARES Y EDIFICIOS MAYORES A 3 PISOS ESTRATO 4	1%
MULTIFAMILIARES Y EDIFICIOS MAYORES A 3 PISOS ESTRATO 3	0,80%
MULTIFAMILIARES Y EDIFICIOS MAYORES A 3 PISOS ESTRATO 2	0,70%

Calle 19 Carrera 25 esquina Casa de Don Lorenzo
Interior Plazoleta Galán
Teléfono: 7296352 - Telefax: 7233519
E-mail: Contactenos@concejodepasto.gov.co
www.concejodepasto.gov.co
OV.co



Concejo Municipal de Pasto

MULTIFAMILIARES Y EDIFICIOS MAYORES A 3 PISOS ESTRATO 1	0,60%
MULTIFAMILIARES Y EDIFICIOS MAYORES A 3 PISOS DE INTERES SOCIAL	0,50%
CASAS EN CONDOMINIO O CONJUNTO CERRADO ESTRATO 6	1,10%
CASAS EN CONDOMINIO O CONJUNTO CERRADO ESTRATO 5	1%
CASAS EN CONDOMINIO O CONJUNTO CERRADO ESTRATO 4	0,90%
CASAS EN CONDOMINIO O CONJUNTO CERRADO ESTRATO 3	0,80%
CASAS EN CONDOMINIO O CONJUNTO CERRADO ESTRATO 2	0,70%
CASAS EN CONDOMINIO O CONJUNTO CERRADO ESTRATO 1	0,60%
CASAS EN CONDOMINIO O CONJUNTO CERRADO RURAL O SUBURBANO	1%
LOCALES COMERCIALES EN PROPIEDAD HORIZONTAL	1,20%
COMERCIAL PREDIO A PREDIO	1%
COMERCIAL PREDIO A PREDIO MENOR A 50 m2	0,50%
SERVICIOS	1%
SERVICIOS, CONSULTORIOS Y OFICINAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL	1,20%
INDUSTRIA Y BODEGAS	1,20%
INSTITUCIONAL	0,50%
PARQUEADEROS	1%

ARTÍCULO QUINTO.-

Trasládese al Título III, CAPITULO VII, las "otras tasas" de que tratan los literales LL, M, N, Ñ, O del artículo 125 del Estatuto Tributario Municipal compilado mediante decreto 074 de 2013. En consecuencia, el capítulo VII del Título III, con las modificaciones correspondientes, quedará así:

CAPÍTULO VII. Tasas por expedición de documentos, garantías para rotura de vías y paz y salvo municipal.

ARTÍCULO 209.- La expedición de documentos municipales dará lugar al pago de las siguientes tarifas, expresadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes

CLASE	TARIFA
A. Formatos y certificaciones de obras Públicas, Planeación y Gobierno.	
- Formulario trámite de construcción	0.034%
- Certificado de nomenclatura	0.013%
- Inscripción de maestros y afines	0.042%
- inscripción de Profesionales	0.126%
<i>(Acuerdo No.054/1995, Art.239-Acuerdo 001 de 1996, art.30)</i>	
- Formulario de informe de inspector	0.013%
- Permisos para el uso temporal del espacio público por el comercio organizado - autorizados por el Concejo	0.017%
- Permisos para el uso temporal del espacio público por el comercio informal - autorizados por el Concejo	0.013%
- Certificado de revisión de transporte Intermunicipal de ganado, alimentos y menaje doméstico	0.014%
- Certificado de revisión de transporte de cemento, chatarra y material pesado	0.025%

Calle 19 Carrera 25 esquina Casa de Don Lorenzo

Interior Plazoleta Galán
Teléfono: 7296352 - Telefax: 7233519
E-mail: Contactenos@concejodepasto.gov.co
www.concejodepasto.gov.co
ov.co

CONJUNTO	1%
OS MAYORES A 3	1.10%
OS MAYORES A 3	0.50%
OS MAYORES A 3	0.00%



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Concejo Municipal de Pasto

- Derechos publicación medio Oficial, la tarifa será igual al costo real de la -publicación.

B. Oficina Jurídica:

- Reconocimiento de personas jurídicas sometidas a régimen de propiedad horizontal 12.69%
- Registro de Asociaciones de Vivienda de Interés Social 4.23%
- Registro de Sociedades Constructoras 21.14%
- Aprobación o modificación de Reglamento Interno 21.14%
- Aprobación o modificación régimen de propiedad horizontal 21.14%
- Resolución de enajenación de inmuebles por unidad de vivienda. 4.23%
- Resolución de enajenación de lotes por cada lote. 4.23%
- Permiso para capacitación de fondo de vivienda de interés social por asociación. 4.23%

Se exime del cobro a proyectos de vivienda de interés social canalizados a través de INVIPASTO y proyectos de vivienda de interés social legalmente registrados ante INVIPASTO.

Los derechos de trámite para la obtención de Nomenclaturas, Registros de Asociaciones de Vivienda para adelantar programas, (excepto las de interés social), Concesión de permisos provisionales o definitivos de capacitación de Recursos a las Asociaciones de Vivienda, Registro de Sociedades constructoras diferentes a las de interés social, para desarrollar actividades de construcción y enajenación de vivienda, Concesión de permisos para enajenación de inmuebles en programas de loteo superior a cinco unidades (excepto interés social), Registro y reconocimiento de personas jurídicas y reglamentos de propiedad horizontal, Reconocimiento y renovación de Juntas Administradoras de inmuebles constituidos en propiedad horizontal, Demarcación urbanística y Arquitectónica, tendrán una tarifa de 4.0% (Acuerdo 032 de 1998, Art. 32).

C. Información geográfica certificada. Es aquella información que cumpla con la calidad de prueba legal, o sea que es oponible ante las autoridades judiciales dentro de los procesos respectivos ya que cuenta con la firma del funcionario competente que la certifica como fiel copia del original.

- Pliego escala 1:10.000 Casco Urbano 29.58%
- Pliego escala 1:5000 Casco Urbano 38.03%
- Pliego escala 1:5000
- Rural 38.03%
- Tamaño Oficio 1:50000 Casco Urbano o rural
- Color 6.34%
- Localización Predial (1) 6.34%
- Levantamientos planimétricos M2 0.04%
- Levantamientos altimétricos M2 0.21%
- Digitalización M2 real. Escala 1:50 10.57%
- CD-ROOM POT o Planes Parciales 10.57%

Calle 19 Carrera 25 esquina Casa de Don Lorenzo
Interior Plazoleta Galán
Teléfono: 7296352 - Telefax: 7233519
E-mail: Contactenos@concejodepasto.gov.co
www.concejodepasto.gov.co
ov.co



Concejo Municipal de Pasto

(1) Nomenclatura, certificado de usos de suelo y demarcaciones.

D. Información geográfica no certificada. Es aquella información geográfica que se expide sin la calidad de prueba legal.

- Pliego escala 1:10.000 Casco Urbano	10%
- Pliego escala 1:5000 Casco Urbano	13%
- Pliego escala 1:5000 Rural	13%
- Tamaño Oficio 1:50000 Casco Urbano o rural Color	3%

E. Estratificación

- Certificado de estratificación	2.11%
----------------------------------	-------

F. Áreas de parqueo

Pista-de-taxis-y-vehículos-de-servicio-público-(x-m2)	0.42%
---	-------

G. Garantías exigidas para rotura de vías.

El interesado deberá pagar el valor de la reparación o parcheo de la vía objeto de la apertura, previa liquidación por parte de Planeación Municipal, por metro lineal, incluyendo todos los costos que demande la ejecución de la obra. En todo caso así el tamaño de la rotura se liquidará, por razón de costos por valor de un metro lineal.

Copia de la consignación debe presentarse ante la dependencia o entidad municipal encargada de ejecutar las obras de reposición a fin de iniciar los trabajos correspondientes.

PARÁGRAFO: A manera excepcional el municipio permitirá que una entidad diferente a las Municipales realice estos trabajos cuando se trate de proyectos de ampliación de redes de servicios públicos domiciliario, en el cual deberá efectuarse un depósito en dinero equivalente al 30% del valor de la obra de reposición de pavimento y el saldo deberá garantizarse mediante una póliza de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país o mediante constitución de una garantía bancaria, a juicio del Municipio". (Acuerdo 032, 98, Art. 32 - Parágrafo I y II - Acuerdo 029/99, Art. 6).

ARTÍCULO SEXTO.-

Sustituir en el TÍTULO III, el CAPÍTULO XI, el cual quedará así:

CAPITULO XI

TASA POR ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 216: AUTORIZACIÓN LEGAL. La Tasa por Estacionamiento se encuentra autorizada por la Ley 105 del 30 de Diciembre de 1993.

ARTÍCULO 216-1: DEFINICIÓN. Es la tasa por el parqueo sobre las vías públicas, que se cobra a los propietarios o poseedores de vehículos automotores, en zonas determinadas por la Administración Municipal, en concordancia con lo establecido en Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 216-2: ELEMENTOS. Los elementos que constituyen la tasa son los siguientes:

Calle 19 Carrera 25 esquina Casa de Don Lorenzo
Interior Plazoleta Galán
Teléfono: 7296352 - Telefax: 7233519
E-mail: Contactenos@concejodepasto.gov.co
www.concejodepasto.gov.co
ov.co



Concejo Municipal de Pasto

1. **SUJETO ACTIVO:** El Municipio de Pasto.
2. **SUJETO PASIVO:** Es el propietario o poseedor del vehículo que hace uso del parqueo en zonas reguladas.
3. **HECHO GENERADOR:** Lo constituye el parqueo de vehículos en las vías públicas.
4. **BASE GRAVABLE:** La constituye el tiempo de parqueo del vehículo en la vía pública.
5. **TARIFA:** Será determinada por la Administración Municipal, teniendo en cuenta el valor permitido de cobro a los parqueaderos Clase B ubicados en la respectiva zona, de manera que la misma sea mínimo igual y hasta un 20% superior a la que se cobra en estos. Esta tarifa se reajustará anualmente conforme a los parámetros que establezca la Administración Municipal.

ARTÍCULO 216-3. OPERACIÓN Y RECAUDO. El recaudo de la tasa por estacionamiento estará a cargo del Municipio de Pasto. No obstante, el Municipio podrá celebrar convenios interadministrativos para el recaudo, administración y operación de los recursos y las zonas de parqueo determinadas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El artículo 195 del estatuto tributario quedará así:

“ARTICULO 195.- TARIFAS POR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE. Sin perjuicio de los valores correspondientes al costo de las especies venales que se suministren, los valores a pagar por cada uno de los servicios, cuantificados en salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) son?”

No.	CONCEPTO	SMDLV
1.	MATRICULA INICIAL, MATRICULA PROVISIONAL, TRASPASO DE PROPIEDAD Vehículos: Automotores Motocicletas Tracción animal	 1.85 1.85 0,45
2.	INSCRIPCION O LEVANTAMIENTO DE LIMITACION O GRAVAMEN Vehículos: Automotores Motocicletas	 1.85 1.85
	(...)	
4.	DUPLICADO DE PLACAS Y TARJETA DE PROPIEDAD Vehículos Automotores Motocicletas Tracción animal	 1.85 1.67 0.45
	(...)	
8.	CERTIFICADO DE TRADICION Vehículos: Automotores Motocicletas	 0.72 0.72
9.	LICENCIA DE CONDUCCION, RECATEGORIZACION Y DUPLICADO	

Calle 19 Carrera 25 esquina Casa de Don Lorenzo

Interior Plazoleta Galán
Teléfono: 7296352 - Telefax: 7233519
E-mail: Contactenos@concejodepasto.gov.co
www.concejodepasto.gov.co
ov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Concejo Municipal de Pasto

	Vehículos	
	Automotores	2.15
	Motocicletas	1.85
10.	IMPRONTAS	
	Vehículos:	
	Automotores	0.61
	Motocicletas	0.61
11.	CHEQUEO CERTIFICADO	
	Vehículos:	
	Automotores	0.65
	Motocicletas	0.65
12.	CONCEPTO PERICIAL	
	Vehículos	
	Automotores	0.65
	Motocicletas	0.65
	(...)	
25,	CAMBIO DE MOTOR	
	Automotores	1.85
	Motocicletas	1.85
	(...)	
27.	CAMBIO DE MOTOR	
	Automotores	1.85
	Motocicletas	1.85
	(...)"	

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al señor Alcalde para adelantar la compilación del estatuto tributario, por un término de seis (6) meses.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de Noviembre de 2014.


FRANKY ADRIÁN ERASO CUACES.
PRESIDENTE CONCEJO DE PASTO


SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA.
SECRETARIO GENERAL

Calle 19 Carrera 25 esquina Casa de Don Lorenzo
Interior Plazoleta Galán
Teléfono: 7296352 - Telefax: 7233519
E-mail: Contactenos@concejodepasto.gov.co
www.concejodepasto.gov.co
ov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Concejo Municipal de Pasto

Continuación Acuerdo No. 040 del 11 de Noviembre de 2014

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 040 del 11 de Noviembre de 2014, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 06 de Noviembre de 2014, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: Inicia el 10 de Noviembre de 2014 y se realiza la aprobación total del proyecto de acuerdo el 11 de Noviembre de 2014 en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, el once (11) de Noviembre del año dos mil catorce (2014)



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

SANCIÓN AL ACUERDO No. 040 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Realizado el estudio y análisis del **ACUERDO No. 040 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia **SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.**

San Juan de Pasto, catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR RAÚL ERAZO PAZOS

Alcalde del Municipio de Pasto (E)
Decreto 0690 de noviembre 11 de 2014

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL (E)
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

HACE CONSTAR

Que el del **ACUERDO No. 040 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, se fijo por el término de un (1) día, correspondiente al dieciocho (18) de noviembre de 2014 en la **CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO**, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014), siendo las 6:00 de la tarde.

ANDREA LOZANO ALMARIO